

SUMILLA: SOLICITO
REGULARIZACION DEL PAGO
MENSUAL POR CONCEPTO DE
REMUNERACION PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE CREDITO
DEVENGADO, ASI COMO LOS
INTERESES RESPECTIVOS A PARTIR
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

RAUL AYUNTA ALANOCA,
IDENTIFICADO CON DNI N° 01791785,
CON DOMICILIO REAL EN AV
PACIFICO N°368 DISTRITO DE ILAVE,
PROVINCIA DE EL COLLAO Y
DEPARTAMENTO DE PUNO, CON
CORREO ELECTRONICO
WILLYKSENCINAS@GMAIL.COM DE
LA CIUDAD DE ILAVE, A USTED
ATENTAMENTE DIGO.

QUE, EN EL AMPARO DEL NUMERAL 20 DEL ART. 2° DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LO
ESTABLECIDO EN EL ART. 39° Y 117° DEL T.U.O DE LA LEY N° 274444, LEY
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, NORMAL QUE
OBLIGA A "DAR AL INTERESADO UNA RESPUESTA POR ESCRITO
DENTRO DEL PLAZO LEGAL", ACUDO ANTE SU DESPACHO A EFECTOS
DE SOLICITAR:

I. PETITORIO

RECURRO A VUESTRO DESPACHO, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR
REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE
REMUNERACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CREDITO
DEVENGADO, ASI COMO LOS INTERESES LEGALES QUE
CORRESPONDIAN, A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001,
CONFORME SE ACREDITARA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 414
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 1988 DE NOMBRAMIENTO, MISMO QUE
ESTUVE PARTICIPANDO ACTIVAMENTE CON MIS FUNCIONES DE
DOCENTE HASTA LA FECHA, EL PRESENTE ESTUVO DENTRO DEL

MARGEN DEL CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO ASI COMO LOS INTERES RESPECTIVOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

QUE, EL RECURRENTE PROCEDE POR DERECHO PROPIO CON EL INTERES Y LA LEGITIMIDAD PARA OBRAR, PUES DESEMPEÑABA COMO DOCENTE Y ACREDITARE CON MI RESOLUCION DE CESE Y NOMBRAMIENTO.

SEGUNDO: EN LA CALIDAD DE DOCENTE RECURRO A VUESTRO DESPACHO, PARA SOLICITAR LA REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO, ASI COMO LOS INTERESES LEGALES RESPECTIVOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, EN RAZON A QUE LA REMUNERACION PERSONAL QUE CONCIERNE AL PERSONAL DOCENTE DEL SECTOR DE EDUCACION, SE RIGIO EN SU OPORTUNIDAD EN LOS DISPUESTO POR EL ART. 52 DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LA LEY N° 25212, QUE SEÑALA LO SIGUENTE:

ARTICULO 52°.- EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR ADEMAS UNA REMUNERACION TOTAL PERMANENTE POR FIESTAS PATRIAS, POR NAVIDAD Y POR ESCOLARIDAD EN EL MES DE MARZO; ESTE CONCEPTO DE REMUNERACION TOTAL PERMANENTE NO INCLUYE BONIFICACIONES. EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR DOS REMUNERACIONES INTEGRAS AL CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIOS LA MUJER Y 25 AÑOS DE SERVICIO EL VARON; Y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS, AL CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO LA MUJER Y 30 AÑOS DE SERVICIO LOS VARONES. EL PROFESOR PERCIBE UNA REMUNERACION PERSONAL DE DOS POR CIENTO (2%) DE LA REMUNERACION BASICA POR CADA AÑO DE SERVICIOS CUMPLIDOS.

TERCERO: EL D.U. N° 105-2001 ESTABLECE EN SU PRIMER ARTICULO: FIJESE A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, EN CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES PARA LA REMUNERACION BASICA DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS: B) PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y DOCENTES DE LA LEY N° 24029- LEY DEL PROFESORADO.. Y EN SU ART° 4.4.1.

CUARTO: DE LAS NORMAS ANTES CITADAS, PODEMOS APRECIAR QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL DE LOS DOCENTES DEL SECTOR EDUCACION, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 NUEVOS SOLES, POR CUANTO NO SE APRECIA QUE NINGUNA DE LAS NORMAS PRECITADAS, INDICA QUE LA REMUNERACION PERSONAL DEBE SER OTORGADA SOBRE LA BASE DE LA REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL COMO SE INDICA EN LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.

QUINTO: DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE EL D.S. N° 196-2001-EF, CONTRADICE ABIERTAMENTE A LO DISPUESTO POR EL D.S. N° 057-86-PCM, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS, 43 Y 51 DEL D.LEG 276° Y LO NORMADO POR EL D.U. N° 105-2001, POR CUANTO PRECISAR QUE LA REMUNERACION BASICA FIJADA EN ESTA ULTIMA NORMA, REAJUSTA SOLO A LA REMUNERACION PRINCIPAL DISPUESTA POR EL D.S N° 07-86-PCM, QUE A SU VEZ EN SU ART, 4° ESTABLECE QUE LA "ESTABLECE QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL ES LA COMPENSACION QUE PERCIBE EL TRABAJADOR Y QUE RESULTA DE ADICIONAR LA REMUNERACION BASICA Y LA REMUNERACION REUNIFICADA."CONSECUENTEMENTE PODEMOS AFIRMAR QUE SI BIEN EL D.S. N° 196-2001-EF, FUE DADO PARA REGLAMENTAR EN RAZON A SER INCOMPATIBLE CON ELLA, POR LO QUE EN OBSERVANCIA CON EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE NORMAS PREVISTO EN EL ART, 51° DE LA CARTA MAGNA, LA LEY PREVALECE SOBRE NORMAS DE INFERIOR JERARQUIA Y EN APLICACIÓN DE ART. 138° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, CUANDO EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE UNA LEY Y UNA NORMA DE INFERIOR RANGO, SE PREFIERE LA LEY.

SEXTO: QUE, DE LO ANTES SEÑALADO, PODEMOS CONCLUIR EN RELACION A LO QUE ES LA MATERIA CONTROVERTIDA EN EL PRESENTE, QUE, PARA DETERMINAR LA BONIFICACION PERSONAL ESTABLECIDA EN EL ART. 52° DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LEY

25212, DEBE APLICARSE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 ESTABLECIDA EN EL D.U. 105-2001, TAL COMO SE HA PRONUNCIADO LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO, LA MISMA QUE ES UNA PRECEDENTE DE CARÁCTER VINCULANTE QUE DEBE SER ACATADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 37° DEL TUO DE LA LEY 27584, APROBADO POR EL D.S. N° 013-2006-JUS.

SEPTIMO: CABE DESTACAR QUE LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO A LA QUE HEMOS HECHO REFERENCIA EN EL PUNTO PRECEDENTE, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUIENTE: PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑEN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 DETERMINADA EN EL ART. 1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG. 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001-EF, QUE IGUALMENTE NO RESULTA SER APLICABLE POR SER UNA NORMA DE INFERIOR JERARQUIA.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

1. ARTICULO 10 Y 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, POR CUANTO EL ESTADO RECONOCE EL DERECHO UNIVERSAL Y PROGRESIVO DE TODA PERSONA A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA SU PROTECCION FRENTE A LAS CONTINGENCIAS QUE PRECISE LA LEY Y PARA LA ELEVACION DE SU CALIDAD VIDA.
2. ARTICULO 2° NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCION CONSAGRA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY, NADIE DEBE SER INCRIMIADO POR CUALQUIER INDOLE; EN CONSECUENCIA LA DIFERENCIA QUE SE HACE CON EL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, NO ES RAZONABLE NI OBEDECE A CRITERIOS JUSTIFICADOS PARA HACER ESA DISTINCION, DEVIENDO POR TANTO EN DISCRIMINATORIA.

DE ORDEN JURISPRUDENCIAL:

LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO EMITIDO POR LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, HA ESTABLECIDO CON CARÁCTER VINCULANTE LO SIGUENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUENTE: "PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 DETERMINADA EN EL ART.1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG, 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001, QUE IGUALMENTE NO RESULTA APLICABLE POR SER UNA NORMA DE MENOR JERARQUIA".

EN EL ACUERDO PLENARIO N° 1-2023-116-SDCST, EL CUAL EN SU ACUERDO N° 08, SEÑALA QUE LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY 24029 DEBE REAJUSTARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 SOLES ESTABLECIDO EN EL ART. 1° DEL DU 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES DISPUESTAS POR EL ART. 4 DEL D.S. N° 196-2001-EF.

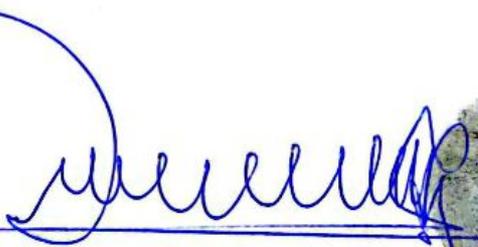
IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. COPIA DE DNI
2. COPIA DE LA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO
3. COPIA DE LOS TALONES DE PAGO DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2001
4. COPIA DE LOS TALONES DE PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2012

**POR LO
EXPUESTO:**

SOLICITO A UD. SEÑORA DIRECTORA ADMITIR A TRÁMITELA PRESENTE Y MERITUAR EN SU OPORTUNIDAD Y CUMPLA CON DAR RESPUESTA A MIPETICIÓN DE ACUERDO AL PLAZO

ILAVE 29 DE ENERO DEL AÑO 2024


DNI. 01791785

RESOLUCION DIRECTORAL N° 414 DUSEH.



Ilave; 05 SET. 1988

Visto los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que; en la Unidad de Servicios Educativos de la Micro - Región Ilave-Juli; existen plazas vacantes para Profesores por diferentes motivos;

Que; en aplicación de la Ley del Profesorado y su Reglamento, es necesario cubrir dichas plazas vacantes a fin de no entorpecer las acciones Pedagógicas en el ámbito de la Unidad de Servicios Educativos que la Ley General de Educación establece.

Estando a lo informado por el Area de Personal de la Unidad de Servicios Educativos; y

De conformidad con el Decreto, Legislativo N° 135; Ley N° 24029 del Profesorado y su Reglamento D.S. N° 31-85-ED; Ley N° 23384 General de Educación D.S. N° 12-86-ED; R.M. N° 248-87-ED; D.S. N° 107-87-PCM; R.D. N° 338-87-OR.

SE RESUELVE:

a).- NOMBRAR, a la docente que a continuación se indica.

1º.- A doña Dania Alida RAMOS GALLEGOS, Sin C.M.
CARGO : Profesora de Aula.
TITULO : Profesora de Educación Primaria N° 01033
NIVEL MAGISTERIAL : 1er nivel .
IND.REM.JOR.LABORAL : RB: 2,460 RR: 3,240 -30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : PERU BIRF.
LUGAR Y PROVINCIA : Ilave - Chucuito.
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes en el Servicio.
VACANTE POR : Incremento 1,988.
VIGENCIA : A partir del 09 de Agosto de 1,988.

b).- NOMBRAR INTERINAMENTE, mientras las plazas sean cubiertas de acuerdo a Ley a los docentes que a continuación se indican:

2º.- A don Raúl AYUNTA ALANOCA, Sin C.M.
CARGO : Jefe de Práctica de Campo
GRADO DE INSTRUCCION : Est. concluidos Esp. Mecánica de Produc. IST.
NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel
IND.REM.JOR.LABORAL : RB: 1,920 RR: 3,080 -40 horas
CENTRO DE TRABAJO : GES "José Olaya"
LUGAR Y PROVINCIA : Chipana - Pílcuyo.
TIEMPO DE SERVICIO : Con antecedentes en el servicio
VACANTE POR : Incremento R.D. N° 0109-88
VIGENCIA : A partir del 10 de Agosto de 1,988.

3º.- A doña Rosa Hilda CRUZ TIQUILLOGA, Sin C.M.
CARGO : Profesora por horas.
GRADO DE INSTRUCCION : 5to nivel en Facult. Cienc. Educ. Esp. Lengua
Literatura Escológicas
NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.



NIVEL
IND. R. F.
G.E.

.....DOS.

IND.REM.JOR.LABORAL : RB: 1,800 RR: 2,800 - 24 horas.
 CENTRO DE TRABAJO : CES "Tupac Katari"
 LUGAR Y PROVINCIA : Socca - Acora. Puno.
 TIEMPO DE SERVICIO : Con antecedentes en el servicio.
 VACANTE POR : Plaza no cubierta de 1,988
 VIGENCIA : A partir del 10 de Agosto de 1,988.

4°.- A don Emeterio Demetrio SUCASACA PARILLO, Sin C.M.

CARGO : Jefe de Práctica de Campo.
 TITULO : Titulo en Producción Pecuaria N°00634-A(IST)
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel..
 IND.REM.JOR.LABORAL : RB: 2,160 RR: 3,440 - 40 horas.
 CENTRO DE TRABAJO : CES "Molino"
 LUGAR Y PROVINCIA : Molino - Juli.
 TIEMPO DE SERVICIO : Sin antecedentes,
 VACANTE POR : Incremento R.D.N°0109-88
 VIGENCIA : A partir del 10 de Agosto de 1,988.

5°.- A don Gerardo MAMANI MAMANI, Sin C.M.

CARGO : Jefe de Práctica de Campo
 GRADO DE INSTRUCCION: 4to Semestre en Instituto Sup.Pedagógico y
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel. Titulo Pecuaria IST.N°00632
 IND.REM.JOR.LABORAL : RB: 2,160 RR: 3,440 - 40 horas.
 CENTRO DE TRABAJO : CES "Yacango"
 LUGAR Y PROVINCIA : Yacango - Juli.
 TIEMPO DE SERVICIO : Sin antecedentes.
 VACANTE POR : Incremento R.D.N°0109-88.
 VIGENCIA : A partir del 10 de Agosto de 1,988.

6°.- A don Isidro LUPACA TICONA, Sin C.M.

CARGO : Profesor por horas.
 GRADO DE INSTRUCCION: Est.concluidos en I.S.T. Esp.Mecánica Aut.
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
 IND.REM.JOR.LABORAL : RB: 1,680 RR: 2,720 - 24 horas.
 CENTRO DE TRABAJO : CES "Perú BIRF"
 LUGAR Y PROVINCIA : Juli Chucuito.
 TIEMPO DE SERVICIO : Con antecedentes en el Servicio.
 VACANTE POR : Conclusión de servicios del mismo docente
 R.D.N° 0084-87.
 VIGENCIA : A partir del 04 de Abril de 1,988.

7°.- A doña Celina CHAMBI LAURA, Sin C.M.

CARGO : Profesora de Aula
 GRADO DE INSTRUCCION: 2do nivel en Facul. de Cienc. Educ.UNA.
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
 IND.REM.JOR.LABORAL : RB: 1,920 RR: 3,080 - 30 horas.
 CENTRO DE TRABAJO : ELP.N° 70648
 LUGAR Y PROVINCIA : Thocori Jarani. Ilave.
 TIEMPO DE SERVICIO : Sin antecedentes,
 VACANTE POR : Abandono de cargo Sara C.RAMIREZ AQUISE.
 VIGENCIA : A partir del 25 de Julio de 1,988.

8°.- A don Valerio QUISPE ARELLA Sin C.M.

CARGO : Profesor de Aula.
 GRADO DE INSTRUCCION: 2do año en Facultad en Cienc. Educación UNBA.

.....TRES.....



NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
 IND.REM.JOR.LABORAL : RB: 1,920 RR: 3,080 -30 hora
 CENTRO DE TRABAJO : EEP.Nº 70350
 LUGAR Y PROVINCIA : Pichincuta-CEDER Chucaraya - Ilave
 TIEMPO DE SERVICIO : Sin antecedentes.
 VACANTE POR : Incremento R.D.Nº0319-88.
 VIGENCIA : A partir del 25 de Julio de 1,988.

9º.- A doña Angélica VELASQUEZ FLORES, Sin C.M.

CARGO : Profesora de Aula.
 GRADO DE INSTRUCCION: 2do nivel de Est.del Progr.Acad.Éduc.UFA.
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel
 IND.REM.JOR.LABORAL : RB: 1,920 RR: 3,080 -30 horas.
 CENTRO DE TRABAJO : EEP.Nº 70385.
 LUGAR Y PROVINCIA : Sacari Peñalozza - Filcuyo
 TIEMPO DE SERVICIO : Sin antecedentes en el servicio
 VACANTE POR : Incremento 1,988 R.D.Nº 0319-88.
 VIGENCIA : A partir del lro de Junio de 1,988

10.- A don Francisco ORCCO MAMANI, Sin C.M.

CARGO : Profesor de Aula.
 GRADO DE INSTRUCCION: 1er año de Profesionalización docente.
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
 IND.REM.JOR.LABORAL : RB: 1,920 RR: 3,080 -30 horas
 CENTRO DE TRABAJO : EEP.Nº 70093
 LUGAR Y PROVINCIA : Huafuscuro - Acora.
 TIEMPO DE SERVICIO : Con antecedentes en el servicio.
 VACANTE POR : Incremento 1,988 R.D.Nº 0319-88
 VIGENCIA : A partir del lro de Junio de 1,988

El egreso que origine la presente resolución será afecta al Pliego 01; Programa 421; actividad 523; Sub-Programa 22,23 y Asignación 01.01; correspondiente al Presupuesto Anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO TACURI HUARCAYA
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II.
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERV. EDUC.
 ILAVE - JULI.

PTH /DUSE-IJ.
 SAAC/JAPER.
 RQH /Esp.II.
 Pzch/Téc.Proy.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 que suscribe certifica que el presente es un
 documento original y que se encuentra en la
 fecha de emisión de la presente resolución.
 12 ABO 2011

LO QUE VA EN LA UNIDAD PARA SU
 CONOCIMIENTO Y AS CONSIGUIENTES



RAFAEL QUISPE HUANGA
 Especificista en Administración de Personas II
 U.S.E. ILAVE - JULI

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
CALLE

BOLETA DE PAGO
ESTABLEC.: 01220042 CES MIXTO CHIPANA PILCUIYO
COD. MOD.: 01940821 CHEQUE/CUENTA: 4703313804

N° 06610
MES.: **NOV. 2001**

NOMBRE: AYUNTA ALANCOA, RAUL
CARGO: PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01791785 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 1 40 T.S.: 8

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.01	D. MAG	14.50	AFP PRF	100.30
FRONTER	7.46	T. P. H.	27.40				
B. DIFER	14.92	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	P. CLASE	26.11				
REUNIF	28.95	IGV+021	40.26				
INC. AFP	30.27	DU11-99	128.41				
RM. 690	45.00	B. ESPCS	574.13				
TOT. BRUTO: **1190.92				TOT. DCTOS: ***114.80		TOT. LIQUIDO: ****866.12	

OBSERVACIONES:

INTERBANK oferta crédito fácil sin aval mediante convenio

Centro de Informática - DREP

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
CALLE

BOLETA DE PAGO
ESTABLEC.: 01220042 CES MIXTO CHIPANA PILCUIYO
COD. MOD.: 01940821 CHEQUE/CUENTA: 4703313804

N° 06619
MES.: **DIC. 2001**

NOMBRE: AYUNTA ALANCOA, RAUL
CARGO: PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01791785 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 1 40 T.S.: 8

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.01	D. MAG	14.50	AFP PRF	123.90
FRONTER	7.46	T. P. H.	27.40				
B. DIFER	14.92	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	B. AGUIN	200.00				
P. CLASE	26.11	REUNIF	28.95				
IGV+021	40.26	INC. AFP	30.27				
DU11-99	128.41	RM. 690	45.00				
B. ESPCS	574.13						
TOT. BRUTO: **1.130.92				TOT. DCTOS: ***138.40		TOT. LIQUIDO: **1.042.52	

OBSERVACIONES:

DRE PUNO les desea una Feliz Navidad y Próspero Año 2002

Centro de Informática - DREP

BOLETA DE PAGO

N° 06566

ESTABLEC.: 01220042 CES MIXTO CHIPANA PILCUYO
 COD. MOD.: 01940821 CHEQUE/CUENTA: 4703313804

MES.: **SET. 2001**

MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
 AYUNTA ALANCA, RAUL
 PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01791785 CONDIC.: ACTIVO
 NIV. MAG/CATEG.: 1 40 TS: 8

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.01	D. MAG	14.50	AFP PRF	100.30
FRONTER	7.46	T. P. H.	27.40				
R. DIFER	14.92	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	P. CLASE	26.11				
REUNIF	28.95	IGV+021	40.26				
INC. AFP	30.27	DU11-99	128.41				
CM. 690	45.00	B. ESPOS	574.13				
T. BRUTO: ****980.92				TOT. DSCOTOS: ****14.80		TOT. LIQUIDO: ****966.12	
SERVICIOS:							

Centro de Informática - DREP

BOLETA DE PAGO

N° 06576

ESTABLEC.: 01220042 CES MIXTO CHIPANA PILCUYO
 COD. MOD.: 01940821 CHEQUE/CUENTA: 4703313804

MES.: **OCT. 2001**

MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
 ADE ILAVE

NOMBRE: AYUNTA ALANCA, RAUL
 CARGO: PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01791785 CONDIC.: ACTIVO
 NIV. MAG/CATEG.: 1 40 TS: 8

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.01	D. MAG	14.50	AFP PRF	100.30
FRONTER	7.46	T. P. H.	27.40				
R. DIFER	14.92	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	P. CLASE	26.11				
REUNIF	28.95	IGV+021	40.26				
INC. AFP	30.27	DU11-99	128.41				
CM. 690	45.00	B. ESPOS	574.13				
T. BRUTO: ****980.92				TOT. DSCOTOS: ****14.80		TOT. LIQUIDO: ****966.12	
SERVICIOS:							
INTERBANK otorga credito a docentes y administrativos mediante convenio							

Centro de Informática - DREP

BOLETA DE PAGO

Nº 000005

ESTABLEC.: DN583050
COD. MOD.: 1001791785CES TECN INDUSTRIAL ILAVE
CHEQUE/CUENTA.: 4703313804

MES: ENE. 2012

AYUNTA ALANCA RAO
FOR HORADNI.:
NIV. MAG./CATEG.: 3-2401791785 CONDIC.: ACT/NOMB/TI
TS.: 08-00-00

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

50.00	+escolarid	400.00
0.01	+bonesp	19.80
60.00	+reunifica	27.62
70.00	+igv	17.25
30.30	+difpensi	21.30
3.00	+du073	92.81
127.00	+du011	107.65
5.00	+ds065	389.25
80.00	-afp	108.41
105.00		
13.69		



TOT. BRUTO: 1,619.68

TOT. DSCOTOS: 108.41

TOT. LIQUIDO: 1,511.27

OBSERVACIONES:

LSG 01 MES

Centro de Informática - UREP



BOLETA DE PAGO

Nº 000005

ESTABLEC.: DN583050
COD. MOD.: 1001791785CES TECN INDUSTRIAL ILAVE
CHEQUE/CUENTA.: 4703313804

MES: FEB. 2012

NOMBRE: AYUNTA ALANCA RAO
CARGO: PROF. POR HORADNI.:
NIV. MAG./CATEG.: 3-2401791785 CONDIC.: ACT/NOMB/TI
TS.: 08-00-00

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

+basica	50.00	+bonesp	19.80
+personal	0.01	+reunifica	27.62
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	21.30
+tph	30.30	+du073	92.81
+familiar	3.00	+du011	107.65
+du080	127.00	+ds065	389.25
+refmov	5.00	-afp	108.41
+du90	80.00		
+ds19	105.00		
+ds21	13.69		

TOT. BRUTO: 1,219.68

TOT. DSCOTOS: 108.41

TOT. LIQUIDO: 1,111.27

OBSERVACIONES:

LSG 01 MES

Centro de Informática - UREP



BOLETA DE PAGO

Nº 000005

ESTABLEC.: DN583050
COD. MOD.: 1001791785CES TECN INDUSTRIAL ILAVE
CHEQUE/CUENTA.: 4703313804

MES: MAR. 2012

NOMBRE: AYUNTA ALANCA RAO
CARGO: PROF. POR HORADNI.:
NIV. MAG./CATEG.: 3-2401791785 CONDIC.: ACT/NOMB/TI
TS.: 08-00-00

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

+basica	50.00	+bonesp	19.80
+personal	0.01	+reunifica	27.62
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	21.30
+tph	30.30	+du073	92.81
+familiar	3.00	+du011	107.65
+du080	127.00	+ds065	389.25
+refmov	5.00	-afp	108.41
+du90	80.00		
+ds19	105.00		
+ds21	13.69		

TOT. BRUTO: 1,219.68

TOT. DSCOTOS: 108.41

TOT. LIQUIDO: 1,111.27

OBSERVACIONES:

LSG 01 MES